

Modelo policial y políticas de seguridad: aproximaciones a la organización de la Policía de Córdoba entre los años 2007 y 2015

Mariana Carbajo (carbajo.mariana@gmail.com)

Florencia Rodríguez (florenciarodriguezarg@gmail.com)

Déborah Goldín (debigoldingmail.com)

Andrés Buzzetti (andresbuzzetti@hotmail.com)

Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Villa María

-Mesa Temática N°11: Conflictividad social, Estado y Políticas públicas

-Disciplina: Sociología de la policía, Ciencia Política

-Palabras clave: Modelo tradicional- Policía de Córdoba- Políticas de seguridad

Resumen

En la presente ponencia nos proponemos describir y analizar algunos de los elementos de la organización de la Policía de la Provincia de Córdoba presentes en el marco normativo formal. Dicha indagación recupera procesos de producción individuales, con algunos de los resultados del proyecto de investigación titulado "Políticas de seguridad y prácticas policiales en la provincia de Córdoba (2007-2015)" del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Villa María. El mismo tiene como objetivo analizar diferentes políticas públicas de seguridad del gobierno de la provincia de Córdoba, problematizando el modelo institucional de la Policía y las prácticas policiales llevadas adelante para la gestión de conflictividades sociales entre los años 2007-2015.

El objetivo de esta ponencia es comenzar con la intelección de algunos elementos de la estructura de la institución policial que en una siguiente etapa investigativa nos permitan comprender las identidades policiales y las prácticas que los efectivos llevan adelante para la gestión de conflictividades sociales.

Partiremos de visualizar la estructura piramidal de las jerarquías y de los puestos de mando. Para esto es necesario tres momentos que van de lo más general a lo específico. En una primera instancia, abordaremos la cuestión del gobierno de la policía, vinculando a la institución policial con las políticas públicas de seguridad provinciales. De esta manera se observará su interrelación con estructuras e iniciativas

gubernamentales. En un segundo apartado, se expondrá el organigrama vigente de la Policía en el período bajo estudio, pirámide que materializa la estructura de mando. Luego, en una tercera parte, realizaremos una revisión de la normativa del personal para comprender las particularidades del estado policial y la escala jerárquica. Para ello, haremos uso del análisis documental y de entrevistas exploratorias realizadas a efectivos policiales.

Introducción

El presente trabajo se enmarca en el equipo de investigación “Políticas de seguridad y prácticas policiales en la provincia de Córdoba (2007-2015)”, que tiene por objetivo analizar diferentes políticas públicas de seguridad del gobierno de la provincia de Córdoba problematizando el modelo institucional de la Policía y las prácticas policiales llevadas adelante para la gestión de conflictividades sociales entre los años 2007-2015.

De este modo, el trabajo busca describir la organización de la Policía de la Provincia de Córdoba, que representa el marco normativo formal desde el cual abordar las prácticas policiales presentes en la gestión de conflictividades. Es central visualizar la estructura piramidal de las jerarquías y de los puestos de mando para que cobren sentido los modos en que los agentes policiales intervienen conflictos. En este sentido, la descripción de la institución y la problematización en torno al modelo policial imperante permite construir una base común entre los investigadores que componen el equipo y sus líneas de trabajo. Así, consolidamos una línea de diálogo entre los avances individuales, a la vez que postulamos un punto de partida necesario de conocimiento empírico sobre la Policía de la provincia de Córdoba. En este sentido, se intenta contrastar el abordaje teórico sobre el modelo tradicional con las especificidades empíricas de nuestro caso provincial, destacando la existencia de tensiones propias de la disputa entre los actores que componen el campo.

En concreto, el escrito se estructura en tres apartados que permiten acercarnos al funcionamiento policial cotidiano y comprender el modelo institucional. Este último es un modelo tradicional ya que, a pesar de proclamar la conducción política del sistema de seguridad y la participación ciudadana en las políticas de seguridad, coloca a la institución policial como actor central y a las prácticas punitivas policiales como principal estrategia de intervención en las conflictividades sociales.

I. El gobierno de la seguridad y de la policía cordobesa

Antes que nada resulta pertinente traer a colación la distinción establecida por

Frederic y Sain (2008) entre las definiciones normativas de las políticas públicas de seguridad, por un lado, y la institución policial y las configuraciones concretas de las prácticas policiales, por el otro. En este apartado nos centraremos en caracterizar el gobierno de la policía cordobesa durante el periodo 2007-2015. En ese sentido, la institución policial, como otras instituciones, debe ser pensada como un producto socio-histórico que, en las configuraciones estatales democráticas, está conformada por personas autorizadas a regular las relaciones interpersonales dentro del grupo social a través de la eventual aplicación de la fuerza, limitando los derechos y libertades individuales. Su particularidad reside en que posee la autorización del Estado para, en ciertas circunstancias, hacer uso real de la fuerza en razón del interés público, dentro de un contexto social determinado (Sain y Frederic 2008).

En tal sentido, los autores sostienen que desde el ideal normativo las características fundamentales de la Policía serían, por un lado, el configurar una instancia políticamente subordinada al gobierno estatal (quien define el modelo de institución policial y los lineamientos políticos y estratégicos de las políticas implementadas) y, por otro, ser integrante de un sistema de seguridad pública junto con el gobierno administrativo, el Poder Judicial, el sistema penitenciario, y otras instituciones que abordan los conflictos de carácter violento y/o delictivo. Por ende, el gobierno de la seguridad sobre la Provincia de Córdoba es competencia del Estado provincial¹ y la policía es un actor entre otros. Distintas normativas han regulado estas relaciones, aunque aquí nos centraremos en revisar la Ley de Seguridad Pública N°9235, promulgada en el año 2005 y reemplazada en el 2017 por la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana N°10437.

Poner en tensión este ideal normativo y los saberes prácticos de los funcionarios policiales, permite pensar que

“ninguna policía se resume en la práctica a la estricta realización de la intención de aquellos que la instituyen y tienen autoridad sobre ella, a la pura instrumentalidad. Hay siempre una distancia, más o menos grande, más o menos controlada, pero nunca nula. El descubrimiento de esa distancia, así como la puesta en claro de los mecanismos que la mantienen, es la tarea primera de una sociografía empírica” (Monjardet, 2010:23).

Y para ello, es fundamental entonces focalizarse en los sentidos atribuidos por

¹ En este apartado se tiene en cuenta sólo el aspecto legal. Marcelo Sain (2010) plantea la existencia de un doble pacto político-policial donde hay, por un lado, un desgobierno político sobre los asuntos de seguridad que permite el autogobierno policial; y, por el otro lado, disciplinamiento social de sectores urbano marginales, regulación del delito y autofinanciamiento ilegal a través de fondos provenientes de actividades criminales protegidas.

los actores policiales a sus propias prácticas. En este horizonte, como se desarrollará más adelante, algunos funcionarios policiales muestran desconfianza y resistencia hacia lo político, lo que sustenta el autogobierno y la autonomía institucional.

En este sentido, el gobierno del aparato policial en el periodo estudiado (2007-2015) muestra tensiones en torno a la consolidación de la policialización de las políticas de seguridad. De este modo, la Policía de Córdoba puede ser pensada, durante este período, como un claro ejemplo del *modelo tradicional de policía*, de acuerdo a lo estipulado por Sain (2008). Investigaciones recientes señalan que la policialización del gobierno de la seguridad provincial tiene como elementos una institución policial cada vez más autonomizada y el nombramiento de funcionarios policiales en las estructuras ministeriales, lo que ha generado una mayor injerencia policial en el abordaje punitivo del manejo de la conflictividad social (Carbajo, 2015, 2016; Carbajo, Zanotti y otros, 2015). Muestra de ello es que desde el 2003, con la creación del Ministerio de Seguridad, se observa la presencia de policías retirados en cargos importantes². Asimismo, Hathazy (2013) señala que hubo una re-militarización burocrática de la institución policial, producto de las luchas y dinámicas internas, en las que algunas de las facciones de los oficiales más militarizados lograron el control y la orientación general de la organización policial. En dicho marco, se observa una modernización conservadora de la organización policial, cuyo modelo institucional se asienta en una concepción belicista y policialista de la seguridad y una estructura organizacional militarizada, centralizada, verticalista y burocratizada (Carbajo 2015).

Cabe aclarar que este proceso de policialización no es unívoco y totalizador. En el estudio de políticas públicas abocadas a la violencia familiar, la violencia en el fútbol y las violencias en las escuelas se identificaron tensiones entre lógicas de policialización y de ciudadanización en las iniciativas públicas para el periodo 2003/2013 (Carbajo, Zanotti y otros, 2015)³. Es necesaria una mirada intraestatal para corroborar cómo se configura en cada conflictividad y escenario lo que se presenta como una característica del sistema de gobierno de la seguridad provincial. Sin embargo, aún leyendo estos matices, se puede sostener que el modelo policial en Córdoba es tradicional y responde a las características belicistas y policialistas que se describen.

Siguiendo las dimensiones analíticas e indicadores propuestos por Sain (2008) para desentrañar el modelo institucional que impera en una determinada policía, es

² Ver Tesis de maestría de Carbajo (2016), donde identifica la presencia de Policías en cargos de conducción política en áreas de seguridad en la provincia de Córdoba entre 2003 y 2013.

³ Estos son los resultados del proyecto de investigación "Políticas de seguridad pública en la provincia de Córdoba: miradas sobre el Estado y sus iniciativas para el abordaje de diferentes conflictividades sociales (2003-2013)" realizado en la convocatoria anterior.

necesario comprender la base doctrinal en la que se funda y reconocer su traducción organizacional y funcional en el caso bajo estudio. En ese sentido, en primer lugar, es significativo señalar la predominancia de una concepción de seguridad belicista y policialista presente en el diseño institucional de la Policía de Córdoba, en consonancia con las bases doctrinales típicas del modelo tradicional de policía. En este sentido, la policía se piensa a sí misma como la única agencia estatal con capacidad de hacerle frente al delito, entendiendo a su vez esta labor en términos de “lucha contra el enemigo”, en la cual la sociedad no es más que un público pasivo en la espectacularización de esta “guerra”.

En segundo lugar, y como iremos profundizando a lo largo del escrito, las bases organizacionales de la policía de Córdoba concuerdan con este modelo tradicional de policía (Saín, 2008). Por un lado, se ubica una fuerte separación funcional del trabajo policial entre las áreas de seguridad y de investigación criminal, de la mano de una casi nula diferenciación institucional entre estas áreas, lo que redundaría en una falta de articulación al otro y una consecuente falta de profesionalización. En esta misma sintonía, se distinguen fragmentaciones funcionales entre las labores de logística, información criminal y el área operacional, lo que se materializa en, por ejemplo, una logística no estructurada en torno a las demandas del área operacional y un trabajo policial operativo sin articulación con la poca información delictual existente y sistematizada. En este sentido, logística e información no se estructuran como subsidiarias de la labor policial de seguridad.

Por otro lado, en este modelo policial se distingue un concentracionismo decisional junto con un centralismo organizacional, signados por una fuerte jerarquización verticalista que circunscribe la toma de decisiones a la cúpula policial. A su vez, este centralismo implica que las unidades territoriales, (como son las comisarías en Córdoba) no tienen poder de decisión ni capacidad operativa. Así, esta falta de redistribución espacial de la estructura de mando implica que las decisiones referentes a la labor operativa, (como por ejemplo, dónde localizar un control vehicular) son muchas veces tomadas a la lejanía por mandos superiores que desconocen el territorio sobre el que deciden y que carecen de la información pertinente. A este respecto, Saín (2008) sostiene que se fomenta una rigidez organizacional que deriva en una institución macrocefálica, costosa y burocratizada, con poco dinamismo táctico-operacional⁴. De este modo se vislumbra lo que podríamos llamar “desinteligencias” al interior de la institución, en tanto estas fallas organizacionales desincentivan la profesionalización y

⁴ A este respecto, es interesante destacar que Saín (2008) sostiene que los intentos de descentralización son leídos al interior de la institución como un “desguace”.

especialización y, por el contrario, promueven un trabajo policial que no se sustenta en el análisis de cuadros delictuales.

A los componentes organizacionales que expusimos se suman un régimen profesional militarista que detallaremos más adelante, un sistema de control policial deficiente, sujeto a la manipulación de la cúpula y su utilización como mecanismo de disciplinamiento interno, y una estructura de personal irracional, en la que se destina una cantidad importante de recursos humanos a labores no policiales (Saín, 2008).

En cuanto a las bases funcionales del modelo de policía tradicional, se destaca en la dimensión operacional, la ampliación de tácticas operativas como la disuasión reactiva, la saturación de territorios mediante operativos cerrojos y la realización de allanamientos masivos. Así, se observa un predominio de formas de policiamiento disuasivas y reactivas, con el uso masivo de la fuerza como medio predominante (Saín, 2008). En este sentido, Saín (2008) destaca que otra de las bases funcionales se vincula a la autopercepción de la Policía como una institución que debe salvaguardar el orden público a partir de criterios de “decencia pública” autodefinidos. De este modo, se gesta la Policía como una herramienta de control social que privilegia como práctica preventiva a la táctica de la sospecha (Sozzo, 2000), es decir, actuar sobre un grupo de sujetos que a partir de alguna característica son etiquetados como “peligrosos”. De este modo, la práctica policial se desvincula del seguimiento del delito en términos estrictos, para concentrarse en la regulación de estos sujetos sospechosos. En este contexto, resultan recurrentes los abusos policiales en el marco de una legitimación institucional del uso abusivo de la fuerza, que desemboca en un borramiento del límite entre el delito y la labor policial, de la mano de la participación directa o indirecta de las fuerzas policiales en diversos tipos de actividades ilícitas (Saín, 2008). Todo lo expuesto se enmarca a la perfección en la serie de detenciones arbitrarias focalizadas en jóvenes de sectores populares⁵ llevadas a cabo en la provincia de Córdoba en el período estipulado, habilitadas por el Código de Faltas. Con respecto a la cantidad de detenciones Brocca, Morales, Plaza y Crisafulli (2014) demuestran que desde el 2004 hasta el 2011 hubo un aumento del 722% de las detenciones contravencionales en la Ciudad de Córdoba, habiéndose registrado 377 arrestos en 2004 y 3099 en 2011. Estas cifras descendieron alrededor de un 82% a partir de la puesta en vigencia del nuevo Código de Convivencia(2016), según datos del Ministerio Público Fiscal. De este modo, el Código se configuró como una herramienta central para el mantenimiento del orden, en base a

⁵ A este respecto, se destaca como principales causales de detención las difusas figuras de “merodeo”, o “prostitución escandalosa” presentes en el Código de Faltas, que amparaban, gracias a su ambigüedad, la discrecionalidad policial.

la detención de aquellos sujetos que subvertían la moralidad pública.⁶

En tal sentido, la re-militarización de la actividad de patrullaje comienza desde la misma creación del Comando de Acción Preventivo (CAP) en 2003 y se profundiza en el 2007 con el Comando de Persecución Inmediata (CPI) en su seno. El CAP, que reemplaza al Comando Radioeléctrico, se compone de “patrullas preventivas” y a partir de su creación es dotado de agentes, móviles y demás recursos disponibles las 24 hs. (Carbajo, 2016). Esta nueva formación abocada a la “prevención del delito”, da cuenta de la militarización de la policía bajo la idea de “recuperación del espacio público” (Hathazy, 2013), en sintonía con el sesgo territorialista típico del modelo tradicional de policía. También se puede reconocer que tanto la creación de la Policía Caminera, como la mayor injerencia policial en la investigación del narcotráfico y la trata de personas desde el 2012 se inscriben en la ampliación del control territorial por parte de una policía con cada vez más competencias y ámbitos de actuación. En este sentido, son centrales las patrullas preventivas⁷ operativas en Córdoba Capital, ya que creemos que ocupan un lugar neurálgico en lo que refiere al control del espacio público y, en consecuencia, de las poblaciones. Esta extensión de su "presencia territorial" - de intensidad y técnicas variables de acuerdo a las zonas de la ciudad- les posibilitaba ser aquellos policías “de seguridad” que más realizan detenciones a partir del Código de Faltas.

En resumen, como mencionamos anteriormente, la Policía de Córdoba se caracteriza por su estructura organizacional militarizada, centralizada, verticalista y burocratizada. Por último, la remilitarización operativa de la institución policial, guiada por un tipo de policiamiento fuertemente represivo en el que prima el control territorial y el predominio de la fuerza, se construye y apela a una mentalidad de fortaleza para abatir a ese otro peligroso, portador de riesgos, a quien hay que inspeccionar, identificar, disciplinar e inhabilitar.

A pesar de este modelo tradicional, la Ley de Seguridad Pública N°9235⁸, aprobada en 2005, señala en el art. 2 que “la seguridad pública estará a cargo exclusivo del Estado Provincial que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social,

⁶ El Código de Faltas es sancionado en 1994 y reemplazado en abril del 2016 por el nuevo Código de Convivencia Ciudadana, que implica una serie de modificaciones, especialmente en lo que respecta a las garantías procesales.

⁷ Hasta el 2016 únicamente los Comandos de Acción Preventiva (CAP) tenían patrullas preventivas (que dependen de los doce distritos policiales en los que está organizado el servicio policial en Córdoba Capital), pero a lo largo del 2016 y 2017 se incorporaron otras, dependientes de la nueva Policía Barrial .

⁸ Esta deroga la Ley Orgánica Policial 6701 de 1982.

dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados". La Policía y el Servicio Penitenciario son los principales integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública, ambos dependientes del Ministerio de Seguridad. Se les relega a una función auxiliar y subordinada a los organismos gubernamentales que integraban el Ministerio al momento de sancionarse la ley y a la ciudadanía, representada a través de las Juntas de Participación.

Hay una clara centralidad en las instituciones de seguridad, a las cuales se les adjudica una conducción política. Se define a la Policía como "una organización centralizada del Poder Ejecutivo, que depende operativamente del Ministerio de Seguridad y actuará en el ámbito del territorio provincial de acuerdo a la política de seguridad y al planeamiento diseñados por dicho Ministerio" (art. 20). Las autoridades provinciales son quienes toman las decisiones y definen lo que significa la seguridad. Esto se refuerza al revisar los artículos 30, 41 y 46 de dicha ley que estipulan que el Ministro designa los puestos más altos, es decir, el de Jefe de Policía, Sub Jefe y los correspondientes al Estado Mayor y a las Unidades Regionales Departamentales Norte y Sur. En el último caso, sólo debe ratificar y aprobar el listado presentado por la Jefatura. La totalidad de la cúpula policial está definida políticamente, por lo que se vuelve necesario considerar la política y al Estado provincial como un espacio de toma de decisiones con un fuerte peso a la hora de definir la estructura de mando policial.

Sin embargo, cuando se toma en cuenta que algunos de los altos funcionarios de esa conducción política fueron ex policías, se evidencia la injerencia policial en el gobierno provincial y no lo contrario. Tal es el caso del Comisario General retirado Alejo Paredes quien fue Jefe de Policía entre 2007 y 2011, año en el que asumió como ministro de seguridad hasta el 2013. Es ese año cuando se desata una crisis policial vinculada al "narco escándalo"⁹ y el auto acuartelamiento de diciembre¹⁰. El Ministerio

⁹ El "narcoescándalo" sintetiza la crisis institucional que sufrió la Policía de Córdoba y el gobierno provincial durante parte del 2013. Se investigó a los policías de Drogas Peligrosas por formar parte de una asociación narco, lo cual tuvo gran repercusión mediática y social. Ver: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/el-rompecabezas-del-narcoescandalo>

¹⁰ El auto acuartelamiento del 3 y 4 Diciembre de 2013 fue el punto cúlmine del reclamo de suboficiales por mejores condiciones laborales. A mediados de noviembre, en el marco del narcoescándalo, circulan mensajes anónimos por redes sociales que invitaban a marchar y protestar, con el objetivo de solicitar mejoras salariales, un bono de fin de año y que se limpie la imagen de la fuerza. El jueves 28 de noviembre las esposas y familiares de los "juanés" (agentes de baja jerarquía), toman momentáneamente el hall de la Jefatura policial. El lunes 2 de diciembre realizan una serie de protestas que encabezan las esposas y familiares de los policías. El martes 3 de diciembre a la madrugada quienes encabezan la protesta bloquean la salida de unos 300 efectivos en la base operativa del CAP 5 en Barrio Cerveceros de la ciudad de Córdoba. A media mañana de ese mismo día, ya son 500 los uniformados que se declaran como autoacuartelados. Los dos días de autoacuartelamiento fueron jornadas de tensión social,

se reduce a una Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia. Una crisis institucional termina por modificar la estructura orgánica del Estado provincial, lo cual muestra la centralidad de la policía en el gobierno de la seguridad.

Es más, entre el año 2003 y el año 2013 se fueron sucediendo hechos delictivos resonantes y revueltas institucionales en la Policía y en el Servicio Penitenciario que pusieron en crisis el gobierno de la seguridad provincial e impactaron fuertemente en la agenda gubernamental. En dichos contextos, se efectuaron permanentes transformaciones de la estructura orgánica del ejecutivo a cargo de la seguridad pública que dan cuenta de una *institucionalidad muy lábil*: hubo ocho ministros y ocho cúpulas policiales y, desde que se creó el Ministerio de Seguridad en el año 2003, fue fusionado con las carteras de Justicia o Gobierno o bien relegado al rango de Secretaría en cinco oportunidades. En paralelo, y luego del estallido del “narcoescándalo”, se eliminó al División de drogas peligrosas de la Policía de Córdoba, y se creó que una nueva fuerza de seguridad por fuera de ella, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la Fuerza Policial Antinarcostráfico, abocada a la persecución del “narcomenudeo” en el territorio provincial. Estos cambios abruptos son respuestas adaptativas que, en situaciones de emergencia y crisis política, intentan restablecer la confianza pública en la justicia penal y la reimposición del control por medios punitivos (Garland, 2005). Pero, además, dan cuenta de las disputas hacia el interior del campo político y policial en torno a quién es el actor legítimo para gobernar la seguridad y sus crisis. Por un lado tensiones entre el imperativo del gobierno político de los asuntos de seguridad y las resistencias policiales para resignar su autonomía; y por el otro, disputas hacia el interior del campo policial por el control y orientación de la organización (Carbajo, 2016).

No obstante, es necesario complejizar el análisis porque la Ley de Seguridad Pública tiene en su espíritu intenciones de reforma con el objetivo de garantizar la injerencia civil hacia dentro de las fuerzas de seguridad. Las modificaciones más resonantes fueron: la reestructuración y jerarquización de algunas dependencias policiales, la incorporación de cargos *civiles* en diferentes direcciones policiales (art. 47)¹¹, la desaparición del escalafón profesional y técnico de la estructura policial y el establecimiento de la designación de personal sin estado policial por parte del Ministerio de Seguridad para el desarrollo de tareas administrativas, técnicas y/o profesionales (Art.29)¹² (Carbajo, 2016). A esto hay que sumarle la Ley de Seguridad Privada y la Ley

violencia y saqueos.

¹¹ Este artículo es derogado en el 2009, integrando el personal civil al estado policial.

¹² La Ley de Personal Policial N° 9728 del año 2010 modificó el art. 29, estableciendo que “El personal civil por ninguna causa ejercerá cargo de comando policial y sólo será llamado a ejercer funciones afines con su especialidad o categoría administrativa”. En ese marco, también se

del Tribunal de Conducta Policial que conforma un órgano de control y sanción a los agentes no dependiente de la fuerza. Estas normativas, “lo que representan es la externación de áreas policiales hacia la estructura gubernamental del nuevo Ministerio de Seguridad y, con ellas, la intención de injerencia civil en dichos asuntos de seguridad” (Carbajo, 2016: 47).

En resumen, y de manera simplificada, se puede decir que, en lo referente al gobierno de la policía, hay una tensión entre policialización/autogobierno y gobierno político de la seguridad. Asimismo, también se puede observar una disputa entre políticas e iniciativas que tienden a la policialización o a la ciudadanización, en cuanto al contenido de las políticas de seguridad. En concreto, estas tensiones se han resuelto de distintas maneras y con características específicas de acuerdo a la conflictividad que se busca gerenciar.

En ese sentido, la injerencia política no pasa inadvertida entre los agentes policiales. Es más, “esta conciencia es un dato esencial de la identidad policial. La policía se ve a sí misma como una institución profesional, ajena a la política, que debe cargar sobre sus espaldas las responsabilidades emergentes de decisiones políticas en las que no participa, a las que suele atribuir sus más nefastas actuaciones” (Castells, 2005: 86).

A pesar de la inherente necesidad de apoyo político para el acceso a los cargos de la cúpula policial, en las distintas entrevistas realizadas y en charlas más informales se puede percibir que a veces este apoyo político es de alguna manera desprestigiante hacia el interior de la fuerza. En las representaciones de sus pares se relativiza el mérito propio necesario para el acceso y mantenimiento de ciertos cargos.

Por otra parte, las decisiones realizadas en el ámbito político no son reconocidas como las más pertinentes para la seguridad. El conocimiento y la experiencia en la calle es la única manera de alcanzar el “olfato policial”, altamente valorado dentro de la fuerza. Los funcionarios políticos no son reconocidos como sujetos que tienen saberes legítimos. Marta reclama que *“no salen a hablar de política de seguridad los jefes sino los ministros que no saben de seguridad, solo por los libros que leyeron”* (Oficial retirada, Profesional, 8/06/2016). En otras palabras, el conocimiento técnico no aparece como válido y es impugnado. El hacer policial, desarrollado hacia el interior de la Policía y vinculado al ideal policial, aparece como la verdadera forma de construir saberes propios de la seguridad y poder diseñar las políticas pertinentes.

Por otra parte, también las designaciones políticas de los cargos más altos son

restablecieron los escalafones profesional y técnico en la estructura institucional de la Policía y el requisito de ingreso por concurso de antecedentes y oposición a cargo de la propia institución.

cuestionadas por los agentes. En este caso, una suboficial critica los criterios de selección que dice están vinculados al interés político de ese momento.

Hay gente que se lo merece, ser jefe de policía y no va a llegar ¡nunca! (...) los jefes que la gente subalterna y el resto le da la gratitud... ¡¡no!! Nunca va a llegar, nunca va a llegar. (...) Nunca va a llegar por más que sea la mejor persona, no va a llegar. Porque está muy reconocida por sus pares y ellos no necesitan eso. (...) Es muy político, muy político. (Carolina, Sargento, Seguridad, 31/05/2016)

Desde la perspectiva del personal subalterno, su reconocimiento y valoración sobre los jefes no impacta en las decisiones de quién ocupará los cargos de máxima conducción. En las entrevistas realizadas se observa que los agentes identifican una separación de su lugar con respecto a lo político. Así, los policías no suelen reconocerse a ellos mismos como agentes políticos, y, a partir de esta diferenciación, se perciben como servidores públicos, funcionarios, cuidadores que no tienen autonomía ni poder de decisión. “*Como institución no tiene autonomía y es, obviamente, subordinada a la esfera gubernamental*” explica Guillermina (Oficial Subinspector, Profesional, 13/11/2015).

Los y las policías no pueden agremiarse ni afiliarse a partidos políticos, por lo que no suelen reconocerse como agentes políticos. Marta (Profesional, 8/06/2016), oficial retirada, insiste en subrayar que “*no pueden tener actividad política alguna. Es como la justicia, como magistrado o judiciales, que no pueden ser afiliados a partidos políticos.*” Ella señala la imposibilidad de los agentes de comunicar sus necesidades y poder provocar un cambio, en especial relacionado a las condiciones laborales, uniformes, horarios, entre otros. En este marco, resulta llamativo que la oficial no propone la agremiación policial, sino la conformación de un Consejo de policías retirados y con altas jerarquías que canalicen las demandas. Es interesante recalcar que esta mirada reafirma la estructura de mando y la lógica jerárquica, y no implica una democratización de la totalidad del cuerpo policial.

Por el contrario, lo que sucedió a partir del auto acuartelamiento de diciembre del 2013 fue un endurecimiento en la persecución de indicios de organización del personal. En febrero de 2014 se sanciona la Ley N° 10187, que instala un Régimen de Prevención para Alteraciones en la Subordinación jerárquica o disciplinaria de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Córdoba. Se la llama “*ley anti motín*” y plantea que no es necesario un sumario previo para la cesantía o exoneración. En concreto se castiga la insubordinación; el abandono del servicio; la adopción de medidas contrarias a la normal prestación del servicio o que perjudiquen el mismo; el reclamo hostil y/o tumultuoso; y, la afectación del prestigio de la Institución. La sanción es no sólo para quienes lleven a cabo esas acciones sino también para quien “*incite, instigue, coadyuve,*

promueva, oculte o facilite” esas conductas. Además, quien tenga sospechas debe denunciarlo a su superior porque de lo contrario será encontrado culpable también. Se incluye a personal policial activo, retirado y particulares. En el último caso no tendrá sanciones laborales, ya que no pertenece a la institución, pero se le iniciará una denuncia penal.

En este marco se vuelven comprensibles las dificultades en el acceso al campo y la necesidad de aplicar medidas y cuidados específicos para el tratamiento de los datos que garantice el anonimato de los entrevistados.

II. Sobre la estructura de mando

En cuanto al organigrama de la institución, este presenta una forma típicamente piramidal, con esquemas de autoridad militar y jerarquías rígidas, encabezadas por una Cúpula Policial formada por el Jefe de Policía, seguido por el Sub Jefe y el Estado Mayor. Este último está constituido por seis Direcciones Generales: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Departamentales Norte, Dirección General de Seguridad Capital, Dirección General de Investigaciones Criminales, Dirección General de Departamentales Sur y Dirección General de Policía Caminera. A estas se le agrega también la Sub Dirección General de Seguridad Capital (I). En total son nueve puestos que actualmente¹³ se encuentran ocupados por funcionarios con jerarquía de Comisario Mayor o General. Estos cargos son de carácter político ya que son elegidos o ratificados por el Ministro.

A continuación, por debajo de las Direcciones Generales en la escala jerárquica, se encuentran las Direcciones de las distintas áreas que componen la Policía. Son 24 en total: Personal; Tecnologías y Comunicaciones; Administración; Seguridad Zona Centro, Norte, Sur, Oeste y Este; Bomberos; Tránsito; Tránsito Zona Norte y Sur; Policía Comunitaria; Asesoría Letrada; Formación Profesional; Delitos Complejos; Planificación y Diseño Prevencional; Delitos Contra la Propiedad; Delitos Contra las Personas; Logística; Seguridad Vial; Control de Gestión y Servicios Operarios; Unidades Especiales; y, Relaciones Institucionales. Los directores a cargo ostentan la jerarquía de Comisario Inspector o Mayor.

En la misma escala jerárquica que las Direcciones, se encuentran las Unidades Regionales Departamentales Norte y Sur. En total son 25 unidades regionales que

¹³ Información obtenida de la página web oficial de la Policía de la Provincia de Córdoba el día 17/09/2016. Allí se publica la Conformación institucional y todos los datos sobre los cargos en el organigrama que a continuación se presentan fueron extraídos de esa fuente. Recuperado de http://www.policiacordoba.gov.ar/otras_dependencias.asp

responden a la división departamental de la provincia, 14 corresponden al Norte y 11 al Sur. En cambio, el departamento Capital tiene una subdirección que se ubica un poco más arriba en el esquema, con rango de Sub-Dirección General, ubicada entre las Direcciones y las Direcciones Generales.

A continuación, en el organigrama aparece un listado de otras dependencias que suma un total de 26 departamentos. Estos son: Coordinación de Acciones contra la Violencia de Género, Especial Protección de Testigos, Planificación y Coordinación Operativa, Unidades de Alto Riesgo D.U.A.R., Control de Gestión, Servicios Operativos, Tecnologías de video, radioeléctricas y telefónicas, Armas y Explosivos, Servicios Policiales, Transporte, Tecnologías Informáticas, Unidades Operativas, Coordinación Judicial, Medicina Laboral, División Patrulla Aérea Policial, Capacitación en Destino, División Contaduría, Secretaría Privada, División Policía Adicional, Despacho de Jefatura, Policlínico Policial, División Verificación y Grabados del automotor, Administración de Personal, Finanzas, Construcciones, y, Centro de Comunicaciones.

Por debajo de los Departamentos en la escala jerárquica policial encontramos a los Distritos policiales. Estos están constituidos por doce Distritos, doce CAP (Comando de Acción Preventiva) correspondientes a cada distrito y dos Patrullas rurales, una del Norte y la otra del Sur, formando un total de 26 Distritos para la provincia. Estos puestos representan el espacio más operativo, de patrullaje y de trabajo “de calle”, respetando la categoría nativa.

Finalmente, en la base de la pirámide organizacional de la Policía de la provincia, encontramos a las Comisarías, las cuales constituyen las unidades básicas de la institución policial ancladas en territorio y divididas por jurisdicciones. Éstas constituyen la base de las tareas operativas y se encuentran subordinadas en la escala jerárquica a los Jefes de Distrito y Jefes de CAP del Distrito en el cual se encuentra la Comisaría. Las comisarías son, a nivel organizacional “divisiones” y, hacia su interior, hay diferentes “secciones”.

III. Sobre jerarquías

En la Ley Provincial del Personal de Policía, N°9728, se regula a todo aquel que revista Estado Policial. Este es la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y deberes establecidos tanto para Superiores como Subalternos. En la ley se repite como requisito de ingreso “acreditar moralidad y buena conducta” y, luego, como deber tanto en actividad como en retiro, “observar en la vida pública y privada el decoro que corresponde a su investidura”. Está claro que es más que un trabajo, llegando a alcanzar y modificar la vida privada e íntima de los sujetos aún luego de jubilarse. La moralidad

y decoro que se nombran en la ley dan lugar a un espacio gris, ambiguo, que permite elegir a discreción cuándo y quién puede estar incumpliendo este artículo, como también qué cuerpos y modos son válidos y deseables al interior de la institución.

ESCALAS JERÁRQUICAS

A) ESCALA JERÁRQUICA DEL PERSONAL SUPERIOR:

A) OFICIALES SUPERIORES:

- 1) COMISARIO GENERAL.
- 2) COMISARIO MAYOR.
- 3) COMISARIO INSPECTOR.

B) OFICIALES JEFES:

- 4) COMISARIO.
- 5) SUBCOMISARIO.

C) OFICIALES SUBALTERNOS:

- 6) OFICIAL PRINCIPAL.
- 7) OFICIAL INSPECTOR.
- 8) OFICIAL SUBINSPECTOR.
- 9) OFICIAL AYUDANTE.

B) ESCALA JERÁRQUICA DEL PERSONAL SUBALTERNO:

A) SUBOFICIALES SUPERIORES:

- 1) SUBOFICIAL MAYOR.
- 2) SUBOFICIAL PRINCIPAL.
- 3) SARGENTO AYUDANTE.
- 4) SARGENTO PRIMERO.

B) SUBOFICIALES SUBALTERNOS:

- 5) SARGENTO.
- 6) CABO PRIMERO.
- 7) CABO.
- 8) AGENTE.

Cuadro 1. Fuente: Ley Prov. Nº 9728.

Por otra parte, en el Anexo I de la ley se especifican las escalas jerárquicas del Personal¹⁴ (Cuadro 1). Allí se observa que, en la estructura administrativa de la Policía, hay una gran diferenciación que hace que no sea una única pirámide jerárquica, sino que la imagen que lo representa mejor es la de dos pirámides, una por encima de la otra. Esto hace referencia a que hay dos grandes grupos de trabajadores que en un primer acercamiento parecen totalmente separados: oficiales y suboficiales (tropa). Hacia el interior de los dos grupos hay una escala jerárquica propia que no admite, en primera instancia, el traspaso entre ellos. Desde el inicio de su formación, los requisitos para incorporarse, sus destinos, expectativas laborales, trayectorias dentro de la institución difieren de gran manera.

¹⁴ Cabe aclarar que la ley anterior, Nº 6702 de 1982, ordenaba la escala jerárquica de igual manera.

Sin embargo, en la práctica cotidiana, Valeria señala que esta diferencia se reduce a una cuestión interna y de orden administrativo.

E: ¿Y cuál es la diferencia entre suboficial y oficial?

V: (...) La diferencia no es ninguna. O sea, todos somos policías a la hora de estar en un operativo, en la calle. (...) Son todas esas actividades rutinarias que hacen a la policía, bueno, en función de la prevención es el policía. En el caso nuestro, de los agentes, los oficiales y los suboficiales, no hay ninguna. Todos somos iguales afuera, en la parte operativa, pero hay dos escuelas: una de agentes y suboficiales, y otra de oficiales. Nosotros acá en la de oficiales tenemos que enseñarles a conducir porque eso es lo que trae el hecho de ser primero Oficial Ayudante y después Técnico Superior en Seguridad. (...) Esa es la diferencia que hay con personal de agente y suboficial. Y nosotros tenemos a cargo ahí, a un oficial ayudante vos le podés dar cinco agentes y vos le decís "vos te haces responsable por este, este, este, este y este. Usted responde por este". Yo no voy a venir a preguntarle Pedrito, ¿cómo te trató la oficial? No. "A ver oficial venga, ¿qué novedades tiene?" (Valeria, Comisario Mayor R, Seguridad, 31/05/2016)

En realidad, la diferenciación no desaparece, sino que opera especialmente dentro de la institución policial como uno de los principales principios de diferenciación internos. Es parte de la cultura institucional y, al parecer, la sociedad civil no reconoce esta distinción. Son todos policías en pie de igualdad cuando están realizando operativos, es decir, vinculándose con el afuera, con otros no-policías. Sin embargo, hacia el interior, existe un dispositivo montado para generar diferencias entre los dos grupos. Hay dos Escuelas que se encargan de la formación inicial y no comparten ni el espacio físico. Para ser agente sólo basta entre seis y ocho meses de formación; mientras que, los oficiales deben pasar tres años y obtener el título terciario de Técnico Superior en Seguridad Pública¹⁵. Esta diferencia radica que los oficiales son formados para conducir, para ejercer el mando y la conducción de la institución. Es por ello que al terminar su formación inicial estén capacitados para tener a cargo cinco agentes. Solamente ellos están habilitados para acceder a alguno de los puestos que se nombraron en la estructura de mando.

Son los oficiales quienes están destinados a investir el mando dentro de la institución. Desde la perspectiva de una oficial, las diferencias no son sustanciales en lo operativo, sino que se vinculan a la organización interna de la fuerza. Desde la perspectiva de una suboficial, este principio de diferenciación interno tiene importantes consecuencias.

¹⁵ La Escuela de Oficiales obtuvo en 2005 el reconocimiento de su formación como título de educación superior no universitario. Recién en 2007 se creó, también en calidad de terciario, el título de Técnico Superior en Seguridad Comunitaria para los suboficiales, quienes lo consiguen a través de distintos cursos de ascenso y formación.

Yo no estoy muy de acuerdo con el sistema de jerarquía. Pero bueno, capaz en otro momento lo vea desde otro lugar. Pero, por ejemplo, yo 45 años, suboficial principal, 21 años de servicio. Viene un oficial que es de 20 años que todavía está en su.... Está madurando porque ni siquiera es, capaz ni siquiera sabe lo que le gusta. Entonces, de repente, sale a la calle y por ser oficial toma muchas decisiones que no está en condiciones de tomarlas. Hay algunos que son buenos y todo, pero no pasaron esos 21 años de experiencia que a lo mejor te da una mirada totalmente distinta. Entonces hay una contradicción en las escalas jerárquicas. Y eso es muy difícil intervenir. (...) Lo comparo con un médico que recién empieza, seis años de carrera y no sabe nada. ¿Por qué? Porque lo vivencial es otra cosa. Quien hace las prácticas, puede hacer otra cosa. A los seis años recién empieza. Imagínate la policía que está 6 meses, un año o dos años. (Claudia, Suboficial Principal, Seguridad, 9/06/2016)

El suboficial, independientemente de su antigüedad, debe acatar órdenes del personal oficial, ya sean subalternos, jefes o superiores. En este caso, Claudia valora más la experiencia y formación por sobre la jerarquía, ya que lo “vivencial” otorga herramientas incalculables para ejercer correctamente el oficio policial. Justamente, utiliza para dar cuenta de esta diferenciación un ejemplo sobre tomar la decisión de disparar en un operativo, que simboliza uno de los elementos centrales en el ideal de policía, el cual sería alcanzado no por los sucesivos ascensos sino por la experiencia y antigüedad.

De esta descripción y de la revisión de la normativa vigente, se puede pensar que estos dos grupos representan dos esferas totalmente diferenciadas y herméticas. De todas maneras, al observar más cercanamente los recorridos de los/as policías y las referencias que hacían de otras experiencias, los límites entre oficiales y suboficiales se vuelven permeables. Se reconocieron ciertas excepciones a través de las cuales se pasó de personal subalterno a superior. En otras palabras, es en cierto modo una movilidad ascendente que se da al trasladarse de la pirámide inferior a la superior. Uno de los casos es cuando se ingresa al Cuerpo Profesional (ver Cuadro 2 del Anexo) a través de un concurso que suele ser interno (art. 31, Ley Prov. N° 9728). Este cuerpo comparte la escala jerárquica del personal superior, pero con varias diferencias en cuanto a la posibilidad de los ascensos (ver Cuadro 3 del Anexo). La distinción entre operativos y profesionales es uno de los principios de diferenciación internos que juega en los procesos identificatorios dentro de la cultura institucional.

En específico son tres los cuerpos que componen el Personal policial. El Cuerpo de Seguridad, dedicado a las tareas típicamente identificadas como policiales, es el más numeroso. Además, están el Cuerpo Profesionales y el Técnico que comparten las escalas jerárquicas con los oficiales y suboficiales respectivamente. Lo particular de ambos es que no pueden acceder a la jerarquía de Comisario General y no requieren

actualmente de portar arma o realizar tareas operativas. Pero, en 2005 con la Ley de Seguridad Pública N° 9235, desaparece el escalafón profesional y técnico de la estructura policial. En este marco, todo el personal con estado policial estaba disponible para realizar tareas de seguridad, aunque esto no significa que efectivamente lo hayan hecho. Sin embargo, al poco tiempo y con la sanción de la Ley de Personal Policial N°9728 se reincorporaron los cuerpos profesionales y técnicos.

IV. Reflexiones finales

A lo largo del presente escrito hemos expuesto el predominio en la provincia de Córdoba de un modelo tradicional de policía, caracterizado por su estructura organizacional militarizada, centralizada, verticalista y burocratizada; guiada por un tipo de policiamiento fuertemente represivo en el que prima el control territorial y el uso de la fuerza como respuesta a los conflictos. Este modelo, supone una policialización de las políticas de seguridad en tanto la policía se entiende a sí misma como el único actor válido y con capacidad de intervenir en el abordaje de la problemática delictual, entendida en términos belicistas como una guerra contra la delincuencia o contra aquellos sujetos considerados peligrosos. En este sentido, en el período estudiado se distinguen tensiones en la consolidación de esta policialización, de la mano de una institucionalidad lábil en los espacios gubernamentales vinculados a la gestión de la seguridad.

El análisis de estas características estuvo guiado por la necesidad de construir información sistematizada sobre la Policía de Córdoba en su especificidad pero, en simultáneo, tendiendo en cuenta las caracterizaciones más genéricas sobre la institución. De este modo, buscamos que el escrito constituya un insumo de base para las producciones individuales ancladas en la policía de la provincia, sus prácticas e identidades, como también para aquellas que indagan sobre la gestión de políticas de seguridad.

Resta como desafío dilucidar los cambios, matices y desplazamientos de este modelo policial a partir de una serie de iniciativas implementadas en la provincia durante el período 2016-2017, como son el nuevo Código de Convivencia Ciudadana, el Programa de Policía Barrial y la Reforma de la Ley de Seguridad Pública. Consideramos que estas iniciativas intentan a poner en cuestión al menos algunos de los elementos centrales de este modelo, como el belicismo y la primacía de un policiamiento represivo, lo que abre un nuevo panorama para la investigación.

Bibliografía

CARBAJO, Mariana (2015): *Acerca del proceso de policialización del gobierno de la seguridad en la Provincia de Córdoba: descripción y análisis de las políticas públicas de seguridad entre los años 2003-2013*. Trabajo Final de la Especialidad de Criminología Universidad Nacional de Quilmes, inédita.

----- (2016): *La educación policial y el gobierno de la seguridad en la provincia de Córdoba. Reformas en la formación policial, policialización de las políticas de seguridad y modelo tradicional de policía (2003-2013)*. Trabajo Final de la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Políticas Sociales. Universidad Nacional de Córdoba, inédita.

CARBAJO, Mariana; ZANOTTI, Agustín; CABRERA, Nicolás; HERNANDEZ, Andrés y RODRIGUEZ, Florencia (2015): "Políticas de seguridad en Córdoba: el campo estatal y sus intervenciones frente a diferentes conflictividades sociales", en *Raigal Revista Interdisciplinaria de Ciencias Sociales*. Informe de Investigación. eISSN: 2469-1216. Núm. 1 (1) – octubre 2015 - marzo 2016.

CASTELLS, Jorge (2005): "Historia y aspectos institucionales de la función policial" en KAMINSKY, Gregorio Dir. (2005): *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Colección planificación y políticas públicas, Serie Seguridad Ciudadana. Ediciones de la UNLa. Lanús.

FREDERIC, Sabina y SAIN, Marcelo (2008): Profesionalización y reforma policial: Concepciones sobre las prácticas de la policía de la provincia de Buenos Aires, en ALVAREZ, Alejandro: *Estado, democracia y seguridad ciudadana. Aportes para el debate*. PNUD.

GARLAND, David (2005): *La Cultura del Control. Crimen y Orden Social en la sociedad contemporánea*. Gedisa Editorial. Barcelona. 2005

HATHAZY, Paul (2013): "(Re) Militarización policial en Argentina: Entre luchas burocráticas y lógicas políticas". Ponencia presentada en XIV Congreso Nacional y Latinoamericano de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-UNC y Sociedad Argentina de Sociología Jurídica. Córdoba, octubre.

MONJARDET, Dominique (2010): *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*. Prometeo. Argentina.

SAIN, Marcelo Fabián (2008): *El Leviatán azul: Policía y Política en la Argentina*. Siglo XXI Argentina. Buenos Aires.

----- (2010): "La policía en las ciencias sociales. Ensayo sobre los obstáculos epistemológicos para el estudio de la institución policial en el campo de las

ciencias sociales” en Sirimarco, Mariana (Comp.) (2010) Estudiar la Policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial. Argentina. Teseo. PP 27-56

SOZZO, Máximo (2000): “¿Hacia la superación de la táctica de la sospecha? Notas sobre Prevención del Delito e Institución Policial”. CELS/CET: Detenciones, Facultades y Prácticas Policiales en la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires.

Normativa consultada

Ley de Seguridad Pública N°9235 (2005)

Ley Orgánica Policial N° 6701 (1982)

Ley de Personal Policial N° 9728 (2010)

Decreto Reglamentario N°763 (2012)

Ley de Seguridad Pública y Ciudadana N°10437 (2017)

Ley N° 10187 Régimen de Prevención para Alteraciones en la Subordinación jerárquica o disciplinaria de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Córdoba (2014)

Ley N° 8431 T.O. 2007 “*Código de Faltas de la Provincia de Córdoba*”. *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*. Córdoba, 16 de Diciembre de 1994.

ANEXO

Cuadro 2: Integración de los Cuerpos Profesional y Técnico reglamentado en la Ley de Personal Policial N° 9728

INTEGRACIÓN			
CUERPO	ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	
PROFESIONA L	Jurídico		Abogados
	Sanidad	A	Médicos
		B	Títulos oficiales en carreras universitarias de 5 o más años de duración directamente vinculadas a la disciplina del escalafón
		C	Títulos oficiales en carreras universitarias de duración mínima de 4 años directamente vinculadas a la disciplina del escalafón
	Administración		Contadores y carreras afines con una duración de 5 o más años
	Construcciones	A	Arquitectos – Ingenieros en sus distintas especialidades y carreras afines con una duración de 5 o más años
		B	Títulos oficiales en carreras universitarias de duración mínima de 4 años directamente vinculadas a la disciplina del escalafón
TÉCNICO	Apoyo	A	Carreras universitarias de 5 años de duración o más que no encuadren en los escalafones mencionados y título o licencia habilitante
		B	Carreras universitarias de duración mínima de 4 años
	Banda de Música	A	Músicos y/o carreras universitarias de 5 o más años de duración afines a la misma
		B	Títulos terciarios no universitarios directamente vinculados a la disciplina del escalafón con una duración mínima de 3 años
	Servicios Especializados		Títulos secundarios especializados u oficios

Cuadro 3: Cuerpos, Escalafones, Años de Permanencia en cada grado y Topes Jerárquicos reglamentados en la Ley de Personal Policial N° 9728

GRADOS JERÁRQUICOS	CUERPO SEGURIDAD	CUERPO PROFESIONAL							CUERPO TÉCNICO				
		Jurídico	Sanidad			Administración	Construcción		Apoyo		Banda de música		Servicios Especializados
			A	B	C		A	B	A	B	A	B	
Comisario General	A												
Comisario Mayor	3	a	A			A	a						
Comisario Inspector	4	4	4	a		4	4		a				
Comisario	4	4	4	4	a	4	4	A	4	a	a		
Subcomisario	3	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5		
Oficial Principal	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5		
Oficial Inspector	3	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5		
Oficial Subinspector	3	5 - b	5b	4	5	5 - b	5 - b	5	4	5	5		
Oficial Ayudante	4 - b			5b	5b			6 - b	5 b	5 b	6 b		
PERSONAL SUBALTERNO													
Suboficial Mayor	A								a		A	a	
Suboficial Principal	3								3		3	3	
Sargento Ayudante	3								3		3	3	
Sargento Primero	3								3		3	3	
Sargento	4								3		3	3	
Cabo Primero	3								3		3	3	
Cabo	3								3		3	3	
Agente	4 - b								4b		4b	4 - b	

Referencias: (a) Finaliza la Carrera

(b) Inicia la Carrera